



## **Dirección de Secretaría General**

### **RESOLUCIÓN N° 1089**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

**Que**, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 22 de noviembre del año 2018,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio según guía de documentos externos N° M – 9549 con fecha de recepción del 21 de noviembre del 2018, suscrito por el señor César Espíndola Lara, Presidente del GAD Parroquial de Puerto Napo, mediante el cual adjunta el proyecto denominado “Fomento y Promoción de Emprendimientos, Productivos Turísticos y Culturales Puerto Napo – Diciembre 2018”, para su financiamiento según corresponde del presupuesto participativo.

**Que**, hay beneficiarios directos del proyecto de la Parroquia Puerto Napo; son la población urbana y rural, comerciantes, y turistas locales y extranjeros;

**Que**, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; 8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

**Que**, el Art. 6 de la ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, establece el monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde,

#### **RESOLVIÓ**

1. Previo al Informe Técnico de la Dirección de Cultura y Turismo, Informe Jurídico correspondiente, se autoriza al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el



correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para financiar el proyecto denominado "Fomento y Promoción de Emprendimientos, Productivos Turísticos y Culturales, Puerto Napo – Diciembre 2018".

2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

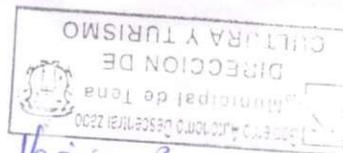
Tena, 22 de noviembre del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



**Enviado a:**

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
- ✓ Procuraduría Síndica (Expediente)
- ✓ D. Cultura y Turismo (Expediente)
- ✓ GAD Parroquial de Puerto Napo
- ✓ Archivo



Verónica R  
23/11/2018  
14:35

